COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL Nº 021 -2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 05 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Oficio N°139-2024/CORLAD-LORETO-CDR-DR, cursado por el Decano Regional del CORLAD Loreto; el INFORME TÉCNICO N° 001 – 2024-CORLAD-LORETO/CDR-DR; la Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN, el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2024; y la Resolución Decanal Nacional N° 228-2023-CLAD/CDN-DN de 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 139-2024/CORLAD-LORETO-CDR-DR, de 28 de febrero de 2024 el Decano Regional del CORLAD Loreto solicita la emisión y aprobación con la respectiva Resolución Decanal Nacional para continuar del cobro de la cuota extraordinaria de S/ 5.00 por miembro de la Orden de su circunscripción destinado exclusivamente a la conclusión de la edificación de su local institucional; así como la ampliación del plazo del cobro de dicha cuota extraordinaria, adherida a la cuota ordinaria mensual, desde el 01 de enero del 2024 al 31 diciembre del 2027, recursos que, según se indica, serán destinados exclusivamente para la adquisición del terreno y edificación del Centro Recreacional del CORLAD LORETO;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001 – 2024-CORLAD-LORETO/CDR-DR de 28 de febrero de 2024, el mencionado Decano Regional da cuenta al Consejo Directivo Nacional de los ingresos recaudados de setiembre de 2023 a enero de 2024 por concepto de cuota extraordinaria para la edificación del local institucional; y el destino que tuvo el recurso, sustentado con evidencias que adjunta; señalando que, desde el año 2017, se recauda un importe de S/ 5.00 adicional por cada miembro de la Orden que se habilita para el ejercicio legal de la profesión, adscrito al CORLAD – LORETO; importe que fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional mediante Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN, de fecha 04.07.2017;

Que, con fecha 10 de enero 2024, en Sesión Ordinaria el Consejo Directivo del CORLAD LORETO, acordó remitir copia de la citada Acta al Consejo Directivo Nacional para la emisión de la respectiva Resolución Decanal Nacional para fijar la cuota extraordinaria S/. 5.00, recurso que debe ser contabilizado y destinado para uso exclusivo del mejoramiento y edificación del local institucional;

Que, el Colegio de Licenciado en Administración (CLAD) es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personalidad jurídica propia; cuyo Consejo Directivo Nacional tiene como funciones, entre otras, la de fijar el importe por colegiación, cuotas mensuales, certificación o acreditación profesional y de cualquier otro ingreso o renta, excepto donaciones que perciban los CORLAD´s por los servicios que presta; correspondiendo a los Consejos

Directivos Regionales cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional;

Que, si bien es cierto que mediante Resolución Decanal Nacional Nº 014-2017-CLAD/CDN-DN, expedida hace aproximadamente seis (6) años, se autorizó al CORLAD Loreto una cuota extraordinaria mensual de S/. 5.00 soles para continuar con la construcción de su local institucional; cuyo aporte extraordinario es de aplicación única y exclusiva a los colegiados de la circunscripción regional del CORLAD Loreto; constituyendo los recursos extraordinarios para tal finalidad, siendo un fondo intangible;

Que, la cuota mensual extraordinaria creada y aprobada por el CORLAD Loreto, para ser destinada al mejoramiento de la infraestructura de su sede institucional, constituye, técnicamente, por su naturaleza, un aporte de los agremiados de esa circunscripción para ser destinado a la finalidad regional institucional para el que fue creado, constituyendo, para el efecto, un fondo intangible y cuya administración, uso y rendición de cuentas son y serán de absoluta responsabilidad del CDR del mencionado CORLAD; aporte extraordinario, cuya, duración, cuantía y periodicidad de su abono, serán fijadas por dicho CORLAD;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional 228-2023-CLAD/CDN-DN de 22 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo Nacional AUTORIZO, la continuidad de la aplicación de la contribución extraordinaria de S/. 5.00 prevista en la Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN, del 04 de julio de 2017; hasta el 31 de diciembre de 2023, destinado exclusivamente a concluir la construcción de su local institucional quedando, el CDR del CORLAD LORETO obligado, bajo responsabilidad, a ejercer el registro contable y control detallado de los ingresos recaudados por tal concepto, así como del uso y aplicación de dichos recursos, los que serán destinados única y exclusivamente a los gastos de edificación y/o adquisición de inmuebles de su propiedad y uso institucional, en beneficio de sus agremiados; sin perjuicio de cumplir con la obligación de informar, tanto a los miembros de la Orden de su circunscripción como al Consejo Directivo Nacional del CLAD, sobre el avance de las obras, del uso y destino de los fondos extraordinarios recaudados;

Que, por tanto, se trata de una contribución extraordinaria mensual, que fue autorizada en el año 2017 por el CDN del CLAD, para ser destinada a un fin específico, como es el mejoramiento del local institucional; lo cual, a la luz de lo informado, resulta plausible y meritorio el esfuerzo y gestión desplegada por los Directivos y agremiados del CORLAD Loreto;

Que, por consiguiente, por la primacía de la real gestión y los logros que se evidencian con los resultados y avances de la edificación y mejoramiento del local institucional del CORLAD Loreto, se hace necesario regularizar la continuidad y aplicación de la antes citada cuota extraordinaria; y,

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, la continuidad de la aplicación de la contribución extraordinaria de S/. 5.00 prevista en la Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN, de 04 de julio de 2017; hasta el 31 de diciembre de 2025; los que serán destinados única y exclusivamente para concluir la construcción de su local institucional quedando, el CDR del CORLAD LORETO, obligado, bajo responsabilidad, a ejercer el registro contable y el control detallado de los ingresos recaudados por tal concepto, así como del uso y aplicación de dichos recursos, los que serán destinados única y exclusivamente a los gastos de edificación y/o adquisición de inmuebles de su propiedad y uso institucional, en beneficio de sus agremiados.

Artículo 2°.- Que el CDR del CORLAD -LORETO, cumpla con informar al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2025 al Consejo Directivo Nacional del CLAD, sobre el avance de las obras, del uso y destino de los fondos extraordinarios recaudados.

Artículo 3º.- Disponer la difusión y publicación de la presente resolución en la página web institucional: www.cladperu.org.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. Unic. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD